



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310007955 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000126 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000126 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ, a través de la Convocatoria No. 350 de 2016.

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000126 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Matemáticas, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 350 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	7169707	LUIS GERARDO APONTE SIERRA	75.40
2	43160545	ADRIANA MILENA CASTRO ZAPATA	72.66
3	1099208223	DAYSY MAITE SÁNCHEZ BAREÑO	70.93
4	1032399246	HÉCTOR DAVID PINTO CHIQUITO	70.07
5	7177427	JAIME FERNANDO MORALES RODRIGUEZ	69.11
6	1098703908	ÁNGEL LEONARDO RÍOS BARRERA	68.11
7	74186016	CARLOS EDUARDO CADENA MONTAÑA	68.10
8	1049633400	ANDRÉS FABIAN ÁLVAREZ CIPAMOCHA	67.77
9	7183229	LUIS ANGEL CANO GARAVITO	67.74
10	1052385903	MAURICIO BARRERA MESA	67.55
11	6776563	PEDRO VICENTE RODRIGUEZ FONSECA	66.94
12	1053609345	YURANY LIZET CESPEDES SANA	66.78
13	1016042323	CARLOS ALBERTO JOYA CETINA	66.62
14	80815882	WILLIAM RICO RUIZ	66.60
15	74302714	EDWIN FERNANDO CELY MESA	66.29
16	1052389120	RUBY YAMILE SALCEDO RAMÍREZ	66.14
17	79951978	FREDY ALEXANDER ZAMBRANO ALVAREZ	66.10
18	1056955352	DIANA MILENA OTÁLORA MUÑOZ	66.08
19	1053324334	JONATHAN STEVEN VILLAMIL PACHÓN	65.73
20	24219481	DIANA MARCELA CASTRO AREVALO	65.41
20	46681625	EDILMA CHAPARRO PAVA	65.41
21	1052383345	WILLIAM REINALDO GONZALEZ GONZALEZ	65.38
22	1049612644	WILMER FABIAN GONZALEZ AMAYA	65.29
23	1018452057	CINDY CAROLINA HERNÁNDEZ CRUZ	65.23
24	7183087	GONZALO DEL CARMEN GONZÁLEZ ALBA	65.12
25	1098736080	LEONARDO ALBERTO RAMÍREZ ESTRADA	65.00
26	1057585286	CLARA LISSE THE HOLGUIN CRUZ	64.82
27	1026550670	ANGEL DAVID VASQUEZ CORREDOR	64.80
28	1050200485	ANGELA PATRICIA TORRES PARRA	64.55
29	1057571335	JULIO ALFONSO ZORRO ZAMBRANO	64.24
30	1051240660	YURI CAROLINA NIÑO CASTILLO	64.02
31	79501382	JUAN CARLOS LADINO VEGA	64.01
32	46682962	ALBA BIBIANA ROJAS ORTIGOZA	63.91

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
33	1049628538	INGRITH MARCELA QUINTERO FUENTES	63.87
34	1116663138	DIANA MILENA VARGAS RINCÓN	63.66
35	1049618936	FRANCY DAYANA RUBIANO RIAÑO	63.18
36	1057580201	JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ VELANDIA	63.16
37	7179687	ALFREDO ROBERTO CASALLAS PEDRAZA	62.63
38	1053611560	SANDRA CATALINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	62.26
39	1051266774	LORENA BARON LOZANO	61.99
40	7186718	EDINSON FUENTES	61.86
41	74369401	GERMAN GAONA VILLATE	61.57
42	7183082	PEDRO WILMER PRIETO BOCANEGRA	61.56
43	1099207647	JULIANA TERESA SILVA ARANGO	61.11
44	1032431674	ERICA SENID VARGAS SOLANO	61.07
45	1090427951	JESSICA XIMENA CRUZ CARRILLO	60.97
46	1056411450	LUIS ALFREDO GONZALEZ BERNAL	60.62
47	74180984	GERMÁN DARÍO DUEÑAS GARCÍA	60.51
48	74359152	YHON LEANDRO RONDÓN VÁSQUEZ	60.49
49	1052386460	DEISY YASMIN VEGA CERON	60.46
50	1098700608	ANA MILENA SÁCHICA PÉREZ	60.39
51	1051210900	NELSON ENRIQUE CONTRERAS SUAREZ	60.23
52	40032999	FLOR LIGIA CANO TOCARRUNCHO	59.70
53	4188884	NELSON EDUARDO HUERTAS LÓPEZ	59.53
54	7186940	CARLOS EDUARDO GOMEZ DIAZ	59.20
55	1056553177	ANGELA PATRICIA ESTUPIÑAN PINZON	59.09
56	1049626541	YOHANA MARITZA PIAMBA PARRA	59.05
56	1057185774	LUIS FERNANDO AVILA AVILA	59.05
56	91538389	ERWIN CHAPARRO FONSECA	59.05
57	33366717	ANGELA MARCELA NIÑO MARTÍNEZ	59.00
58	1049622347	HERNANDO ALFONSO ARANGUREN RODRIGUEZ	58.63
59	1049617020	ADRIANA MARCELA SALINAS TORRES	58.19
60	1057736423	MAYERLIN CASTRO AVILA	58.06
61	46457382	DIANA CAROLINA CERÓN ALVAREZ	58.02
62	1053604120	ANGELA JUDITH MOLANO CASTELLANOS	57.96
63	40037362	LUZ DARY PESCA GAMBA	57.90
64	1057586119	EDITH YADIRA PRECIADO BOHADA	57.56
65	1095700292	GUILLERMO ALFONSO BAUTISTA BAYONA	56.70
66	1055272347	ANDRES GUILLERMO BLANCO CESPEDES	56.40
67	1052383035	JHON EDWIN GIL MALDONADO	56.27
68	1057581230	DANIEL EDUARDO PABÓN JAIMES	55.60
69	7227646	ARMANDO UYAZAN LARROTA	55.19
70	1121836469	JORGE ALBERTO MORENO	53.93
71	9398575	FREDY GUILLERMO GARCÍA CORREDOR	53.63
72	7179275	FREDY ORLANDO ANTOLINEZ AUNTA	53.38
73	1052397982	GILBERT ANDRES DURAN ARANGUREN	53.20
74	52530583	DIANA CAROLINA BELTRÁN CASTAÑEDA	53.08
75	74085335	JAIRO ENRIQUE ALBA TALERO	52.82
76	74187577	JORGE ALFONSO PLAZAS AVELLA	52.55
77	1052385700	JHONY LEONARDO BECERRA PICO	51.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 350 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO BOYACÁ, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias